UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
R E S O L U C I Ó N ACADÉMICA N° 124 DE 2 0 1 9
(Noviembre 19)

Por medio de la cual se corrige la numeración de dos Resoluciones Académicas

EL CONSEJO ACADEMICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, y el Acuerdo Superior 004 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 del Acuerdo Superior N° 004 de 2009, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que el Consejo Académico en Sesión Ordinaria N° 038 del 06 de noviembre de 2019, estableció el calendario especial, para la finalización del segundo semestre de la XII Cohorte del Programa de Especialización en Salud Familiar, y así mismo modificó el artículo 1 de la Resolución académica 028 de 2019.

Que por error secretarial, se asignó el número 118 al acto administrativo del 06 de noviembre de 2019, *"Por la cual se establece el calendario especial, para la finalización del segundo semestre de la XII Cohorte del Programa de Especialización en Salud Familiar"*.

Que por error secretarial, se fijó el número 119 al acto administrativo del 06 de noviembre de 2019, "*Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 028 de 2019*".

Que el numero 118 ya había sido asignado a la resolución académica de fecha 29 de octubre de 2019, "*Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 117 de 2019*".

Que el número 119 ya había sido asignado a la resolución académica de fecha 29 de octubre de 2019, *"Por la cual se avala el plan de transición y de homologaciones incluido en el documento de solicitud de renovación de registro calificado elaborado por el programa de especialización en Ingeniería de Software"*.

Que la ley 1437 de 2011, señala: "*Articulo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección*".

Se hace necesaria la corrección numérica de los actos administrativos, con el fin de evitar traumatismos en los efectos jurídicos generados por estos.

Que el Decreto 19 de fecha 10 de enero de 2012, titulado: "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*", dice: "*ARTICULO 11. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFIA, DE MECANOGRAFIA O DE ARITMETICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en*

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
CONSEJO ACADÉMICO
R E S O L U C I Ó N ACADÉMICA N° 124 DE 2 0 1 9
(Noviembre 19)

Por medio de la cual se corrige la numeración de dos Resoluciones Académicas

formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al .interesado sobre la respectiva corrección".

Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

Que el Consejo Académico en la Sesión Extraordinaria N° 040 del 19 de noviembre de 2019, estudió el proyecto de Resolución Académica.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la corrección en la numeración de la resolución académica, *"Por la cual se establece el calendario especial, para la finalización del segundo semestre de la XII Cohorte del Programa de Especialización en Salud Familiar"*, y asigna de manera definitiva a dicho acto administrativo el número 118A.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la corrección en la numeración de la resolución académica, "*Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución Académica N° 028 de 2019"*, y asigna de manera definitiva a dicho acto administrativo el número 119A.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 19 días del mes de Noviembre de 2019.

MARIA LUISA PINZÓN ROCHA
Presidente

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Proyectó: Jleón
Ajustó: CCelis
Revisó: MLPinzón